



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 17 de marzo de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	DARÍO ÁNGEL CASTAÑEDA
EJECUTADOS	JOSÉ RAFAEL ARRIETA HENAO
RADICADO	2017 – 00031

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 24 de enero de 2023, la cual discriminó así: El capital en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., (\$542.000,00), que actualizado a fecha 21 de octubre de 2021 se incrementó hasta un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE., (\$2'584.010,00), más los intereses moratorios desde el día 22 de octubre de 2021 hasta el día 22 de junio de 2022, por valor de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$121.408,00), más los intereses moratorios causados desde el día 23 de junio de 2022 hasta el día 23 de enero de 2023, por valor de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$106.232,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$2'811.650,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día quince (15) de febrero del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 21 de noviembre del año 2017, visible a folio No. 16 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 24 de enero del año 2023.

SEGUNDO: En consecuencia: Téngase el capital en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., (\$542.000,00), que actualizado a fecha 21 de octubre de 2021 se incrementó hasta un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE., (\$2'584.010,00), más los intereses moratorios desde el día 22 de octubre de 2021 hasta el día 22 de junio de 2022, por valor de CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$121.408,00), más los intereses moratorios causados desde el día 23 de junio de 2022 hasta el día 23 de enero de 2023, por valor de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$106.232,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$2'811.650,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedc389c82454b8501233c93e818fa9ae5da65cb7d9ba0e341e300e6a4ae2440**

Documento generado en 20/03/2023 10:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>